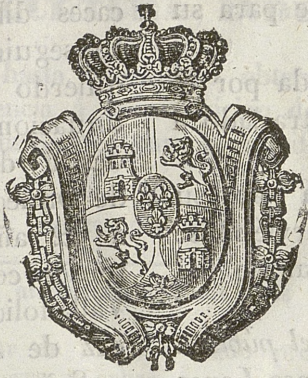


Núm. 18.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 11 de Febrero de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 53.

Real orden declarando que solamente deben registrarse en las oficinas de Hipotecas las escrituras que contengan hipoteca especial de finca ó fincas determinadas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 20 de Enero último me dice lo que copio.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden siguiente:

„El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo siguiente:

Excmo. Señor: La REINA se ha enterado del expediente remitido por V. E. con Real orden de 27 de Agosto último y promovido á instancia de Doña María Rosa Bosch, en solicitud de que se admita á la toma de razon una escritura de capitulaciones matrimoniales garantida con la hipoteca general de bienes, ó bien que se declare que estas hipotecas generales pueden perseguirse sin necesidad del requisito de la toma de razon, y considerando: 1.º que el objeto con que se crearon las antiguas Contadurías de Hipotecas por la ley 1.ª, título 16, libro 10 de la Novísima Recopilacion, no fué otro que el de que constasen y se supieran los censos gravámenes que afectasen la propiedad inmueble y que por lo mismo el registro hipotecario debia recaer sobre fincas determinadas y no sobre la generalidad de bienes, cuyos bienes se ignoraban y que tal vez eran imaginarios, como imaginarios lo son en la mayor parte de las obligaciones que se garantizan con semejante hipoteca general de bienes: 2.º Que la pragmática sancion de 1768, que forma la ley 3.ª del título y libro citados de la Novísima Recopilacion, cuyo

vigor y observancia se ha declarado en Real orden de 11 de Abril de 1848, limitó la obligacion del registro á las hipotecas especiales: 3.º Que la ley y el Real Decreto de 23 de Mayo de 1845, que establecieron el impuesto y registro vigentes hipotecarios, sugetaron asimismo al impuesto y al registro los actos sobre bienes inmuebles determinados, cuanto que esta nueva ley hipotecaria se propuso por objeto el aumento de las rentas públicas, el burlar con el registro la mala fé de los que ocultasen los gravámenes de las fincas y el reunir provechosos datos estadísticos para la mas justa derrama de los tributos directos, y de aqui el haberse mandado igualmente que el registro debia llevarse en libros separados por pueblos y con distincion de fincas rústicas y urbanas, y los asientos ordenados de modo que una vez registrada una finca pudieran sentarse á continuacion todas sus mudanzas y obligaciones, á cuyas bases no pueden modelarse los asientos de escrituras que contengan hipoteca general de bienes: Y 4.º últimamente, que si bien las leyes tienen autorizada la constitucion de las hipotecas generales, esto no se opone ni quiere decir que esten sugetas á la formalidad de la inscripcion, puesto que sin ella pueden en su caso perseguirse las fincas generalmente obligadas si existiesen algunas ó hubiere sido cierta su existencia; se ha servido S. M. declarar, que han sido acertadas, como arregladas á la vigente legislacion hipotecaria, las disposiciones acordadas por la Direccion general de Contribuciones Indirectas, declarando „que solamente debian registrarse las escrituras que contuviesen hipoteca especial de finca ó fincas determinadas” sin perjuicio de que se remita el expediente á las secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, á fin de que informen ó propongan lo que mejor estimen en cuanto á la conveniencia ó no conveniencia de la inscripcion ó registro de las hipotecas generales de bienes. De Real orden lo comunico á

V. E. con inclusion del citado expediente para su inteligencia y efectos correspondientes.

De la propia Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento."

Lo que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos correspondientes, sirviéndose disponer su insercion en el Boletin oficial de esa provincia.

Lo que se inserta para conocimiento del publico. Valladolid 7 de Febrero de 1851. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Núm. 54.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la noche del dia 1.º del corriente mes robaron á Gabriel Fernandez, en la posada pública de Morales, los efectos que se expresan á continuacion. Los agresores fueron dos, cuyas señas tambien se insertan al pie de esta circular.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de los criminales, remitiéndolos á mi disposicion con toda seguridad. Valladolid 7 de Febrero de 1851. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de los ladrones. Dionisio Escudero, de Valladolid, estatura cinco pies, con pantalon y chaqueta negros, gorra de pelo negra, chaleco de corte, faja encarnada, hoyoso de viruelas. El otro se ignora su nombre, es de menos talla, bastante moreno y romo, con sombrero redondo con borlas, chaqueta y pantalon.

Efectos robados. Una pieza de lienzo de Villanueva que tendria 30 varas poco mas ó menos. = Otra pieza tambien de lienzo que contendria igual cantidad, de 2.ª calidad ó sea fina de Villanueva. = Otra pieza de lienzo crudo de lo retorcido que contendria 35 varas poco mas ó menos. = Otra pieza de lienzo crudo llamado de avellana que contendria 34 varas próximamente. = Otra idem de lienzo crudo estrecho que contendria 25 varas. = Otra pieza de indiana morada de 16 varas poco mas ó menos. = Otra pieza de indiana encarnada de máquina que contendria 20 varas. = Ocho pañuelos azules catalanes. = Otros ocho encarnados tambien catalanes. = Y últimamente 16 varas de lienzo de Hamburgo.

Núm. 55.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas ef-

caces diligencias y una esquisita vigilancia para conseguir la captura del reo ausente Joaquin Izquierdo Gutierrez, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndolo con las mayores seguridades á disposicion del Juez de primera instancia de Olmedo, en cuyo Tribunal se le ha sentenciado á 12 años de presidio mayor, ademas de diferentes condenas que tiene impuestas por otros. Valladolid 8 de Febrero de 1851. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas. Edad como de 30 años, estatura alta, buen mozo, con barba por bajo poco crecida y roja, el pelo muy rizado, descolorido, bien vestido, con capa negra, color caido y sombrero calañés.

Núm. 56.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En la tarde del 2 del actual fué herido gravemente Miguel Hernandez, natural de Castronuño, por su convecino José Fernandez (a) el Tambor, que se encuentra ausente, sobre cuyo hecho instruye causa criminal el Juez de primera instancia de la Nava del Rey.

En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia Civil y demas dependientes de mi Autoridad, que procuren la captura del José Fernandez (a) el Tambor, cuyas señas se expresan al pie de esta circular, remitiéndolo con toda seguridad á disposicion de dicho Juez. Valladolid 8 de Febrero de 1851. = Ildefonso Lopez de Alcaráz.

Señas de José Fernandez (a) el Tambor. Edad como 30 años, estatura corta y corpulento, pelo rubio, ojos azules, cara ancha, buen color, nariz regular, barba clara y rubia, viste ordinariamente montera ó gorra de pellejo, pantalon y chaqueta de paño pardo.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 8 de Marzo próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas en esta Córte, y en la Ciudad de Valladolid ante el Señor Gobernador de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Boecillo y la Barca de Herrera, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad de 41,000 rs. anuales en que se ha hecho proposicion, la cual ha sido admitida por Real orden de 25 de Enero ultimo.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaría del expresado Gobierno. Madrid 5 de Febrero de 1851. = El subdirector, Francisco Barra.

Continúa la lista de los exponentes que hasta ahora han obtenido en España el Visto Bueno de la Junta creada por S. M. para promover la concurrencia á la exposicion de Lóndres, ó el de los Gobernadores de provincia, con el objeto de que hagan sus reclamaciones para la rectificacion.

Nombre del exponente.	Objetos que expone.	Lugar donde se producen ó fabrican.
Remitidos por el Inspector de las minas de Rio-Tinto á Cádiz para su embarque.	Cobre gris ó sulfuro arseniuro-antimoniuro múltiplos de hierro, cobre, plata, &c.	
	Núm. 1.º Ejemplar de mineral crudo procedente del criadero de doble pirita de hierro y cobre.	
	Núm. 2.º Mineral preparado por tostion lenta en montones al aire para su beneficio por la via húmeda, convirtiéndole en lo posible en sulfatos dobles de hierro y cobre.	
	Núm. 3.º Barra de hierro forjado recubierta de una cáscara de cobre cementado por las aguas que, pasando naturalmente por las excavaciones procedentes de diferentes épocas, y algunas que se remontan á la de la dominacion romana, llevan el sulfato de cobre en disolucion.	
	Núm. 4.º Barra de hierro fundido con una cáscara de cobre, resultado de la precipitacion de esta sustancia por la accion del hierro en las aguas cargadas de sulfato de hierro y cobre procedentes del lavado de los minerales tostados, núm. 2.º	
	Núm. 5.º Toral ó barra de hierro fino procedente de la depuracion ó afino de la cascarilla de la clase de la núm. 3.º, verificado en horno reverbero.	
	Núm. 6.º Roseta ó plancha de cobre fino, resultado de la afinacion en crisoles de carbonillas ó copelas de la cáscara núm. 4.º	
Remitidos por el Gobernador de la provincia de Jaen á Málaga para su embarque.	Trigo redondillo, lampiño de Alcalá la Real.	Jaen.
	Aguas minerales del Marmolejo, en que predomina el ácido carbonico.	
	Trigo fanfarron lampiño de la Loma de Ubeda.	
	Orejones de Alcaudete.	
D. José Ternero.	Trigo semental llamado Pinton.	Marchena.
D. Manuel María de Torres.	Trigo semental llamado cerrado de color.	Arahal.
D. Manuel María Fernandez de Córdoba.	Trigo blanquillo conocido con el nombre de Papalina.	Constantina.
D. José Joaquín de Laseca.	Aceitunas gordales de Padron.	Sevilla.
D. Manuel Carabé.	Aceitunas manzanillas de la Reina.	Idem,
D. José Zambrano.	Idem llamadas de Figuras.	Rinconada.
D. Sebastian Montero.	Lana fina sucia.	
D. Juan Guinart.	Corcho elaborado.	
D. Ignacio Vazquez.	Orosuz.	
D. José Martinez.	Tinta Gualda.	
D. Valeriano Fernandez.	Cobre fino en roseta.	
Compañía del Guadalquivir.	Carbon de piedra.	
D. José Maria Benjumea.	Miel de azahar.	
Compañía del Pedroso.	Flege de una pulgada inglesa.	Sevilla.
	Idem de 1/2 idem idem.	
	Idem de 3/4 idem idem.	
	Cuadradillo de 5/16 de una pulgada inglesa.	
	Idem de 3/8 de idem idem.	
	Cabilla de 3/8 de idem idem.	
	Hierro colado.	
	Plancha de primera pasada.	
	Cuadradillo.	
	Pletina.	
D. Pedro Antonio Cea.	Trigo chamorro llamado del Blanquillo.	Villamartin de D. Sanchcho. (Leon.)
D. José Antonio Cea.	Trigo mocho ó chamorro sin arista.	
D. Juan Piñan.	Lino sin rastrillar.	Vega de Almansa. (Leon.)
D. Manuel Palencia.	Líquén islándico.	Buedongo. (Leon.)
D. Manuel Rodriguez.	Flores de tilo.	Montañas de Valdeburon. (Leon.)
	Flores de violeta.	Montañas de Babia. (Leon.)
	Flores de arnica.	Montañas de Valdeburon. (Leon.)

Nombre del exponente.	Objetos que expone.	Lugar donde se producen ó fabrican.
D. Juan Manuel Cañon.	Agua mineral.	Leon.
D. Cipriano Montesino.	Dos frascos de aceite recién sacado de la aceituna de la actual cosecha por medio de prensas hidráulicas.	Alburquerque. (Badajoz.)
El Alcalde de Cabra.		
D. Fernando Amor y Mayor.	Una muestra de zarzaparrilla. Otra idem de hierro de Villafranca. Un bote con albarrana.	Córdoba.
D. Rafael Contreras.	Detalles en miniatura del palacio árabe de la Alhambra.	Madrid.
Remitidos por el Gobernador de Málaga.	Nueces de Ronda, llamadas fanfarronas. Castañas de idem. Garbanzos de Alfarnate.	Málaga.
D. Fernando Barrientos.	Maiz en mazorca de varias clases.	Idem.
D. Manuel Labat.	Un frasco de miel de azahar. Nueces ocales.	Palma del Rio.

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Santa Eufemia.

Con autoridad del Señor Gobernador se arriendan en pública subasta por un año una heredad de pradera de 12 higuadas poco más ó menos y 22 higuadas de tierra pertenecientes al comun de vecinos; su remate tendrá efecto el día 17 de Febrero en los sitios públicos de esta villa, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Santa Eufemia y Enero 30 de 1851. = El Alcalde, Pedro Rodriguez. = El Secretario, Manuel Asensio.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Hallándose concluido el padron de riqueza de este pueblo para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias á fin de que puedan enterarse de él los contribuyentes del mismo asi vecinos como forasteros, pues pasado el término prefijado no serán oidos. Trigueros Febrero 8 de 1851. = Santos Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros.

Se halla vacante la plaza de Profesor de Farmacia del pueblo de Trigueros, con la dotacion de 200 fanegas de trigo repartidas entre los vecinos, con inclusion de las caballerías que cada uno de estos tengan, siendo de cargo del Ayuntamiento el entregar el repartimiento al agraciado para que este haga su cobranza en el Setiembre de cada un año, con mas la probabilidad que ofrecen los pueblos inmediatos que anteriormente han estado contratados con el que la obtenía. Los aspirantes

remitirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo antes del 25 de Marzo, y en cuyo dia se proveerá dicha plaza. Trigueros Febrero 8 de 1851. = El Presidente, Santos Ramos.

Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota y su partido.

Por el presente y término de treinta dias se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes del patronato real de legos, que en la Iglesia Parroquial de San Miguel de la villa de Pedrosa del Rey, fundaron Bernardino Santos y Catalina Salgado, para que en dicho plazo se presenten en este Tribunal á exponer lo que tuviesen por conveniente en el expediente que se sigue en el mismo por testimonio del Escribano refrendante, incohado á instancia de Ramon Salgado, vecino de Casasola de Arion, con apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiese lugar, y procederé en el expediente referido á dar la providencia que en justicia corresponda, sin les mas citar, llamar ni emplazar. Dado en la Mota á 3 de Febrero de 1851. = Alvaro Lezcano. = Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez.

ANUNCIO PARTICULAR.

Habiendo llegado á esta Ciudad gran surtido de árboles frutales de la rivera de Calatayud, reino de Aragon, y son los siguientes: Melocotones, Paviás finas, Manzanos, Camuesas finas, Cirolares, Claudios de la Rosa y Freilos, todos ingertos de tres años, los que se pondrán al público en la plaza Mayor de esta Ciudad, desde el dia 10 del corriente de diez á dos de la tarde, los que se darán á precios equitativos.